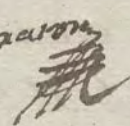



demas Subalternos a los Tribunales ~~sin~~ perjuicio  
a los actuales no caigan en lo sucesivo en hipos-  
talgos, pues ademas de ser combeniente al mejor  
desempeño de estos empleos, se evita frustrar  
al Estado gñal esta porcion de Individuos.

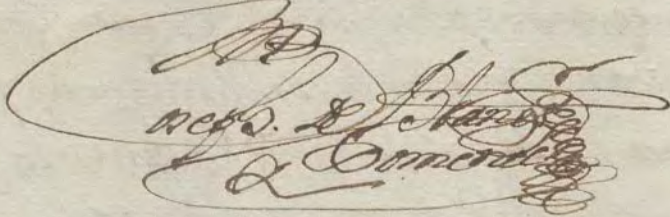
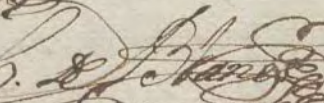
En quanto á la reduccion de SS. <sup>nos</sup> entende-  
mos que con los veinte y seis Numerarios con  
los Adjuntam.<sup>to</sup> y Rentas extraia muy bien  
servido el publico, y que estan demas todos los  
Notarios de Reynos. La reflexion es que con  
los pumexos venian á salir un SS. <sup>no</sup> p. cada quin-  
ientos vecinos segun lo tenemos representado.

Todo lo demas es muy nocivo á la Re-  
publica, y tan cierto quanto desamos informado,  
q. n. VS. considera precisa su justificacion podria  
hacerse facilmente, aunque en materia tan  
notoria, y que consta a los S. <sup>nos</sup> Tienen lo considera-  
mos ocioso.

Es quanto podemos informar á VS. como  
justificaci.<sup>on</sup> acordaria lo combeniente de la exun-  
cia y Tomo 25 de 1782.

Dn Salvador Vinader  
y Morason  


Josef Monino Antonio Vergara  


  
reps. de   
de Comendador

